



CyP

Revista Cambios y Permanencias
Publicación multi e interdisciplinaria
orientada a los estudios sociales

Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol.11, Núm. 2, pp. 652-681 - ISSN 2027-5528

Entre documentos y conflictos: el caso de los subdelegados y escribanos en la subdelegación de Huichapan

Between documents and conflicts: the case of sub delegates and scribes in the sub delegation of Huichapan

Benito Benedetto Pérez Mendoza

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo-México

orcid.org/0000-0002-4727-4979

Recibido: 28 de agosto de 2020

Aceptado: 30 de octubre de 2020

**HA
RE
D**
Grupo de
Investigación
Historia
Archivística y
Redes de
Investigación



Universidad
Industrial de
Santander

Universidad Industrial de Santander / cambiosypermanencias@uis.edu.co

Entre documentos y conflictos: el caso de los subdelegados y escribanos en la subdelegación de Huichapan

Benito Benedetto Pérez Mendoza
Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo, México

Maestro en Historia, Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla – CONACYT.
Consejero Alumno Área Académica de Historia y
Antropología y Estudiante de Doctorado en
Estudios Socio-territoriales, Universidad Autónoma
del Estado de Hidalgo.

Correo electrónico: antrohisto@gmail.com

ORCID-ID: <https://orcid.org/0000-0002-4727-4979>

Resumen

Una de las actividades permanentes durante el virreinato fue ejercida por el escribano. Con la introducción de intendentes y subdelegados en la Nueva España, se suscitaron diversos inconvenientes. El siguiente trabajo permitirá conocer el papel de los subdelegados y escribanos en la subdelegación de Huichapan, profundizando en las prácticas, vínculos y mecanismos para mantenerse en su cargo.

Palabras clave: subdelegados, escribanos, Huichapan, actividad, práctica

Between documents and conflicts: the case of sub delegates and scribes in the sub delegation of Huichapan

Abstract

The scribe exercised one of the permanent activities during the viceroyalty. With the introduction of intendants and sub delegates in New Spain, various inconveniences arose. The following work will allow knowing the role of the sub delegates and scribes in the sub delegation of Huichapan, deepening in the practices, links and mechanisms to stay in their position.

Keywords: sub delegates, scribes, Huichapan, activity, practice.

Introducción

Las reformas políticas que introdujeron los Borbones en la Nueva España a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, transformaron sustancialmente las diversas esferas políticas, económicas y sociales. La Real Ordenanza de Intendentes de 1786, se convirtió en el documento rector para la modificación ante el escenario por el que atravesaba el virreinato.

Derivado de los problemas suscitados por las jurisdicciones y el ejercicio del poder por parte de la administración, el primer cambio político-administrativo fue dividir el territorio de la Nueva España en doce intendencias, cada una de estas unidades administrativas estaría a cargo de un intendente (Pietschmann, 1996, p.118). Anteriormente a la Real Ordenanza, el gobierno provincial estuvo a cargo de alcaldes y corregidores. El empleo de dichos funcionarios lo designaba el rey o virrey en turno, cargo que ocuparían por un lapso de dos a tres años y, en muchos otros casos, hasta cinco años. La forma para acceder al cargo estuvo relacionada a las fuertes sumas de dinero que destinaban para comprarlo o arrendarlo (Commons, 1993, p.27).

Con el establecimiento del régimen de intendencias en la América hispana, se extendieron varias figuras de subordinados, especialmente del escribano, miembro con derecho de voto en el cabildo, quién tampoco era un funcionario de nivel inferior. En muchos de los casos, el escribano tenía el sustento socioeconómico, demostraba la pureza de sangre, y además tenía una demarcación territorial designada. La existencia del gran número de funcionarios, fue limitada tras la presencia de los Borbones en la Nueva España, además no sólo afectaba al buen gobierno de las oficinas, pues no permitía la organización de trabajos de las diferentes dependencias, sino que también iba en contra de la labor y el beneficio de aquellos oficiales propietarios. Posterior a la lucha insurgente, hay una disminución del número de oficiales públicos activos en la Audiencia.

El libro *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica* (Fernández, Gutiérrez y Arriola, 2014, pp.17-48) es una propuesta para adentrarnos a los estudios de la institución de gobierno, de los subdelegados y subdelegaciones. El modelo propone conocer las redes familiares, sociales, políticas y económicas a través de la gestión y trayectoria de los subdelegados, así como el ejercicio en las cuatro causas, justicia, hacienda, guerra y policía, el comportamiento y desarrollo en la

red territorial desde donde se interpreta a cada subdelegado en particular, y por tanto los diferentes agentes que ocuparon cargos responsables en cada momento. El modelo se propone a partir de dos ejes: el primero son los estudios encaminados a conocer a los subdelegados y subdelegaciones; el segundo, y más importante, es conocer el escenario donde se desempeñaron dichos agentes, para contextualizar el desafío que enfrentaron, así como las dificultades y mecanismos para resolver los conflictos particulares. Así, pone en relieve la formación de la nueva élite en la América hispana, con la introducción de los subdelegados, y los mecanismos utilizados para permanecer en el poder político y económico.

Los cargos de procuradores, escribanos u algún otro en la Real Audiencia en México, nos explican las estrategias sociales e institucionales para ingresar a un cargo público (Gayol, 2017; Bertrand, 2011). Generalmente quienes accedían como propietarios a estos oficios, llegaban para quedarse con ellos, puesto que les confería un sustento económico, así como prestigio y poder. Solían permanecer en el oficio hasta su muerte, a menos que los fiscales u otras autoridades detectasen algún problema con los procesos de renuncia y confirmación y los hiciera retirarse del ejercicio.

El complejo sistema colonial requería la formación de vínculos estrechos por parte de la élite local. Por ello, era necesario relacionarse con las familias acaudaladas de cada región. Estos grupos fortalecían el patrimonio, los vínculos, a través de préstamos, compra-ventas o fianzas, entre otros mecanismos. Al igual que la élite local, las familias preponderantes utilizaban arreglos y estrategias para conservar caudal y patrimonio y ejercer poder en una región. Durante las calamidades, sequías, conflictos internos, las familias implementaban medios para no tener pérdidas económicas y permanecer con sus valías (Ortiz, 1996, pp.323-357). Nos limitaremos a mencionar que los trabajos dependen de las características sociales, económicas, políticas y sociales y que, sin duda, utilizan parte del recorrido historiográfico que se ha abordado en este trabajo.

A nivel local, la introducción de la Real Ordenanza de 1786 venía a transformar el cuerpo administrativo conformado por alcaldes y corregidores, así como toda la colectividad de la que se integraba. Con la centralización del poder en manos del intendente, se conformó un cuerpo de subdelegados que se encargarían de sustituir a sus antecesores.

Por lo general, el alcalde mayor residió en la cabecera y entre sus funciones, además de realizar inspecciones, estaban la recaudación de tributos, elaboración de padrones, supervisión de las finanzas, aplicación de justicia ante los diversos pleitos y causas civiles, así como cuidar que los indios no fueran maltratados; básicamente tenían que informar al virrey cualquier situación o conflicto que se presentase en la jurisdicción a su cargo (Borah, 2002, pp.39-54).

Para el caso de alcaldes o corregidores que estaban asentados en fronteras o que tenían constantes conflictos con guerreros “chichimecas”, se les otorgó el título de “capitán a guerra” para hacerles frente por medio de la pacificación y adoctrinamiento (Galaviz, 1971, pp.5-7; Galaviz, 1967, pp.38-47). El trabajo *Chichimecas, misioneros, soldados y terratenientes*, ilustra la constante lucha que tuvieron algunos capitanes a guerra hasta el siglo XVIII para pacificar a los indios del norte, especialmente los que se encontraban en la cercanía de la Sierra Gorda, como fueron Querétaro, San Juan del Río y Huichapan (Cruz, 2003, pp.173-175).

Las designaciones de estos cargos corrieron por parte del virrey, mismo que expedía el título en la ciudad de México. Los cambios que presentaron a lo largo del virreinato, fue que el rey concedía la Real Orden al Consejo de Indias, la Real Provisión de designación, con las funciones, lugar, término y de ser necesario trasladarse de España a la Nueva España. Para el caso de Nueva Galicia, la designación estuvo a cargo del presidente de la Real Audiencia, quién se encargaría de asegurar sus intereses propios (Jiménez, 2001, pp.133-157).

Para acceder a los cargos existían principalmente tres vías. La primera respondía al mérito para otorgarle el cargo, generalmente solicitado por los primeros conquistadores. La segunda, la designación por medio de la compra del cargo, ya fuera en subasta o por alguna negociación. Por último, el nombramiento como parte de las alianzas familiares, clientelares, de compadrazgo o de paisanaje.

Derivado de los bajos sueldos con los que contaban, aunado a la falta de pago, la práctica de los alcaldes y corregidores estuvo ligada a los mecanismos de corrupción, que se vieron reflejadas en el “juicio de residencia”. Al término de su función, se abría una “censura pública”, es decir, una investigación de resultados y circunstancias del funcionario y ahí se presentaban quejas, negligencias y/o acusaciones. Al término del juicio, se publicaba el

bando con las salvedades, penas y multas. Generalmente, salían bien librados de cualquier delito cometido (García, 2013, pp.52-112; Lira y Muro, 1976, pp.371-470).

La sustitución de alcaldes y corregidores por subdelegados fue un proceso paulatino, y se relacionó con los antecedentes a los que estaba ligada cada una de las jurisdicciones, así como los barrios, pueblos y haciendas que les pertenecían. De acuerdo al documento de 1786, los requisitos para ocupar el cargo de subdelegado señalaban que tenía que ser una persona “pudiente y de buena reputación”; que residiera dentro del área de provincia. Además, los subdelegados de preferencia tenían que ser españoles, aunque no importara si fuese criollo, mientras gozara de una posición social honorable, y pudiera cumplir con sus obligaciones y responsabilidades (Pietschmann, 1996, p.181).

Los subdelegados recibieron por medio de la vara de mando, las cuatro causas de la ordenanza de intendentes (justicia, policía, hacienda y guerra) con las que tenían que cumplir a lo largo de su mandato. Además de las funciones adquiridas por el legado de los alcaldes mayores, tenían que encargarse de la justicia en primera instancia, así como asegurar la tranquilidad y orden público en su territorio. También, tenían que auxiliar al intendente correspondiente en sus numerosas demandas, ya fueran de orden social, político o económico. Especialmente, se les asignaba la administración financiera dentro de sus funciones, por lo que cada mes, tenían que asegurarse la revisión de las administraciones de rentas y tributos.

Precisamente, el libro *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, propone conocer las redes familiares, sociales, políticas y económicas de los subdelegados y el cuerpo auxiliar de los mismos, particularmente de centros que se encontraban alejados de las principales ciudades como la de México. Se pretende conocer las prácticas y ejercicio del poder que utilizaron los subdelegados para lograr las cuatro causas conferidas. Huichapan, es un ejemplo de lo último mencionado, puesto que la implantación de la subdelegación se encontró en Xilotepec, en donde Huichapan estaba bajo su jurisdicción desde el siglo XVI (Fernández, Gutiérrez y Arrijoa, 2014, pp.11-16).

Para conocer el desarrollo y comportamiento del subdelegado, el modelo propuesto se encamina a identificar el perfil de los subdelegados y de las subdelegaciones, es decir, origen

geográfico, vínculos familiares, y el contexto en el que tenían que ejecutar las cuatro causas. Por otro lado, conocer el escenario, la movilidad, las problemáticas y dificultades acaecidas, así como los mecanismos para resolver los conflictos particulares. Luego precisar cómo se conformó una nueva élite política y económica tras la implantación de la Real Ordenanza de 1786.

Los subdelegados de Huichapan confirman un tejido de redes que les afianzó y tras su llegada, proveyó de bastimentos y vituperios para el cuidado del burócrata. La correspondencia fue un referente para solicitar licencias y poder viajar a Nueva España.

La política familiar de colocación, fue otro de los mecanismos utilizados por grupos de parentesco para instalar a los parientes en puestos administrativos y económicos, así lograrían elevar poder y prestigio en sus carreras y negocios (Imízcoz y Guerrero, 2014, pp.177-238); por el otro lado, el perpetuar patrimonios y caudales formados por la familia a lo largo del tiempo; el dinero acumulado les serviría para comprar cargos y oficios, como fue el caso de Manuel de la Hoz, quien se trasladó a la Nueva España desde 1794 para trabajar en la compañía de su tío Juan Antonio y quien para 1811 ocuparía el cargo de subdelegado de Huichapan.

Teniendo en cuenta estos elementos, encontramos al menos cinco personas que ocuparon el cargo de subdelegado. A excepción de uno, todos fueron de origen español, trasladándose a la Nueva España por circunstancias ajenas al cuerpo burocrático, es decir, llegaron por actividades económicas, políticas y familiares mucho antes de pensar en el cargo. Hasta el momento, algunas de las licencias de pasajeros localizadas en el Archivo General de Indias, ayudan a comprender su origen y comportamiento. A continuación, conoceremos los perfiles y condiciones hasta donde nos lo permite la documentación. También se vislumbran las redes familiares, de compadrazgo, económicas y sociales.

Manuel Alonso de Valenzuela y Aguilar

Para efectos de este trabajo, la jurisdicción de la antigua subdelegación de Huichapan se integró de diez pueblos: San Martín Alfajayucan, Santiago Chapantongo, Bernardino Taxquillo, Santiago Tecozautla, San Pedro y San Pablo Xilotepec, San Jerónimo Aculco, San

Miguel Acambay, San Miguel Chapa de Mota y Villa Nueva de Nuestra Señora de la Peña de Francia, alias Villa del Carbón (Pérez, 2020, pp.316-356).

Para 1786 se sustituyó al alcalde Miguel Yusti por el subdelegado Manuel Alonso de Valenzuela y Aguilar, por orden del 2º Conde de Revillagigedo, para tomar la vara de justicia en los procesos civiles y criminales. En 1776, el virrey María de Bucareli le otorgó el cargo de alcalde mayor en la jurisdicción de Chalco y Tlalmanalco, por lo que tuvo que trasladarse de España a la Nueva España (Pérez, 2020, pp.322-323).

Creemos que fue su primer y único viaje. Para finales del año, el 30 de diciembre de 1776, el rey emitió el real acuerdo para que se trasladara. Por medio de una carta dirigida de Manuel Alonso al rey, aquel solicitaba al presidente y oidores de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación se le permitiera trasladarse con un familiar, su sobrino de nombre Andrés, un criado y su correspondiente equipaje (AGI, Contratación, 5524, N. 1, R. 4, F. 4r-5v).

El rey emitió un real acuerdo con la autorización a su petición y las correspondientes instrucciones para su viaje. Tenía permitido trasladarse en cualquier navío de “vandera” que saliera del Puerto de Cádiz con dirección a Veracruz o La Habana, llevando a su sobrino, quien tenía que “acreditar su edad”, y el equipaje correspondiente, asegurando no ser un “polizón” o “llovido”, es decir, gente que se trasladara sin licencia, ni oficio.

El 31 de enero de 1777, Andrés Abolafia, sobrino de Manuel Alonso, natural de la villa de Martos, obispado de Jaén, fue presentado. Al no poder presentar sus papeles de "oriundez", tuvo que disponer de un fiador, de nombre Santiago de Iriarte. Desconocemos si fue un familiar, amigo o simplemente un fiador que se contrataba para los casos en los que se tenía que trasladar por el trasatlántico. De acuerdo a la documentación, el viaje se realizó dos meses después. El 8 de febrero de 1777, Manuel de Valenzuela prestó juramento en la ciudad de Cádiz:

Por el interescrito escribano de su Majestad, en virtud de la comisión que me esta conferida recibí juramento por Dios y su Santa Cruz [...] en cuanto al pasar a los reinos DE INDIAS de las personas llamadas Polizonas o Llovidos que son lo que van sin licencia ni oficio, sino que lo participara de comándante y jefe de Navío a quien agrada para que no se puedan ocultar, lo firmó [rúbrica] (AGI, Contratación, 5523, N. 23, R. 13).

En Nueva España contrajo matrimonio con Próspera Martínez, vecina de la ciudad de México (AGI, Contratación, 5523, N. 23, R. 13). Mientras que su hermano de nombre Pedro Jacinto Valenzuela, se desempeñaba como alcalde del crimen y comisionado especial para la averiguación de pasquines en la misma ciudad (Torres, 2012, pp.21-55). Entre sus propiedades, se encontraron la hacienda de Tandeje y el rancho de San Luis, ubicados en la jurisdicción a su mando. Las relaciones políticas, sociales y económicas que mantuvo le valieron para continuar en las nuevas políticas administrativas de los Borbones, al ser designado como subdelegado por primera vez. En esta ocasión, se trató de la jurisdicción de Huichapan, intendencia de México.

El 19 de diciembre de 1788 fue designado por el virrey, como subdelegado de Huichapan para usar la vara de justicia en los procesos civiles y criminales, pero no fue hasta el 14 de febrero de 1791 que tomó posesión de dicho cargo, en la administración del 2º Conde de Revillagigedo. Sin embargo, durante esos años sabemos que continuó como alcalde mayor de Huichapan, como consta en la escritura de otorgamiento de poder especial (Guarisco, 2014, pp.139-162).

Mientras tanto, fungió como alcalde mayor pues el 28 de abril de 1789, le otorgó poder especial a Juan Sánchez Casahonda, vecino de la Corte de México y agente del número de la Real Audiencia para que se presentara en las Reales Cajas de México y percibiera por parte de los oficiales reales del Real Ramo de Tributos, la cantidad de 12, 000 pesos que servirían para la construcción de las obras de la Presa y el Mesón que se estaban realizando en la hacienda de Arroyo Zarco, perteneciente a las misiones de California (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 80, 1788-1795, F. 101v-102v).

Durante la primera mitad del siglo XVIII, la hacienda de Arroyo Zarco estaba administrada por los jesuitas y allí se criaban millares de cabeza de ganado menor, que luego, serían vendidos como carne y derivados en la ciudad de México. Para 1735, el marqués de Villa Puente y su esposa la marquesa de las Torres de Rada, financiaron la formación del fondo de las temporalidades de Californias (Quiroz, 2005, p.327). Posterior a la expulsión de los jesuitas en 1769, el Conde de Regla, Pedro Romero de Terreros, compró el ramo de temporalidades con todas las haciendas pertenecientes a los colegios jesuitas de Tepotzotlán, y San Pedro y San Pablo, por un monto de 1, 020, 000 pesos, importe que incluyó la hacienda

en cuestión (Zoraida, 1992, p.80). La importancia de continuar con obras en beneficio del comercio y de acaudalados hombres, la conoció el subdelegado Manuel Alonso. Lo anterior nos ayuda a entender que el proceso de sustitución administrativo fue lento y paulatino, y que se debió a las diferentes situaciones en las que estuvieron inmiscuidos los subdelegados para entender el contexto donde yacían.

A partir del primer subdelegado en Huichapan, Manuel Alonso de Valenzuela y Aguilar (1788) fecha en la que se nombra su cargo, se puede apreciar la conformación de una nueva élite política-administrativa en la región, que permitió adaptarse a ella, así como negociar con las familias. La experiencia acumulada, conocedor de los mecanismos de corrupción, la relación con los diversos estancos y monopolios con los que se relacionaba, así como la administración de un espacio agrícola, fueron parte de la experiencia acumulada que le permitió arribar a la región ganadera de Huichapan.

Como lo dictó la Real Ordenanza de 1786, los intendentes tuvieron la autonomía para seleccionar el nombramiento de sus subordinados en sus correspondientes partidos y, para los subdelegados, tampoco fue excepción (Pietschmann, 1996, p.180). Esta decisión puede ser entendida como mecanismo para preservar poder; así como la consolidación de un vínculo familiar de amistad, de paisanaje o clientelar. El cargo para auxiliar al subdelegado, se conoce con el nombre de teniente de subdelegado.

Las funciones de teniente de subdelegado coincidieron con las de teniente de alcalde. Básicamente velaron por el trabajo del subdelegado, incluyendo visitas, juicios, quejas de indios, demandas de hacendados por límites de propiedad, apelaciones contra actos de justicia. No obstante, su nombramiento debía ser ratificado por el virrey o la Real Audiencia. Es importante mencionar que, para el caso de los tenientes, solamente les fueron adjudicadas dos de las cuatro causas (justicia y policía).

En muchos de los casos, también se trató de la sustitución del escribano público. En algunas situaciones, el subdelegado solicitaba la renuncia de algún puesto que no le convenía. El caso de Huichapan ilustra la tensión que hubo por parte del subdelegado y el escribano, mismo que ejercía su cargo años antes de la designación de Manuel de Valenzuela.

Entre las designaciones de su cuerpo auxiliar, conocemos el caso de Felipe de Soria Bustamante, elegido como teniente de Justicia, en Alfajayucan y Tecozautla, durante dos

períodos, el primero que comprende de 1788 a 1794, y el segundo de 1803 a 1806 (Mendoza, 2007, pp.86-87). Posiblemente los vínculos de amistad le permitieron formar parte del séquito político-administrativo.

Parece que la relación de méritos, permitió que el hijo de Felipe de Soria ocupara un lugar en los cuerpos administrativos de las subdelegaciones. Él era hijo natural de Juan de Soria Bustamante, oriundo de Sevilla y de María de Ynojosa y Villavicencio. En 1761, su padre se desempeñó como soldado en la compañía de caballería antigua de palacio, uno de los primeros escuadrones de España, hasta 1764, fecha en la que se trasladó a Nueva España. Para 1766 en el puerto de Veracruz, por órdenes del Señor Márquez de Crucillas, estuvo montando guardia como cabo en la compañía de Granaderos (AGN, Indiferente Virreinal, exp. 1, 1800-1801, F. 126r-133v).

Juan José Valverde

Cumplidos los cinco años por parte de Manuel de Valenzuela, el 27 de mayo de 1796, por órdenes del virrey el marqués de Branciforte, se hizo la pronunciación del siguiente subdelegado, Juan José Valverde, hijo de Nicolás Valverde, la cual fue aprobada por su antecesor el 30 de agosto del año en cuestión (AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 164, exp. 354, 1796, F. 1r; AGN, Correspondencia de virreyes, vol. 185, exp. 56, 1796, F. 27r; Mendoza, 2007, p.86).

Durante su administración, los ministros del ejército y Real Hacienda, solicitaron un informe sobre la solvencia del subdelegado de Huichapan en lo respectivo a los tributos y medios reales a su cargo durante agosto y septiembre. El 24 de noviembre de 1798, informó que solo había entregado la cantidad de 7, 892 pesos a cuenta de tributos de indios, debido a que solo había cobrado por la nueva matrícula, y algunos cuantos de la anterior (AGN, Indiferente Virreinal, exp. 3, 1795-1799, F. 1r-5v).

En respuesta, la Real Hacienda mencionó que el valor entregado no correspondía a los tributos líquidos, ya que los medios reales de un tercio ascendían por más de 9, 027 pesos 2 31/4 y solo había pagado 7,892 pesos, con lo que no podían liquidar su legítimo débito. Asimismo, se le recordó su deuda anterior, creada en el mes de abril, puesto que no se complementó, por lo que entregó la cantidad de 7, 900 pesos. Luego, para el 8 de noviembre

de 1799 se refrendaba la deuda que tenía ante el fisco, invitándolo a pagar y “no se le hiciera costumbre” (AGN, Indiferente Virreinal, exp. 3, 1795-1799, F. 1r-5v).

Entre las actividades realizadas por el subdelegado estaban los múltiples informes y listas realizadas para el virrey, el intendente de la ciudad de México, o cualquier burócrata que lo solicitara. Llama la atención la lista realizada en cumplimiento de la real orden del virrey Miguel José de Azanza emitida el 20 de octubre de 1798, en donde se solicitó una relación de los vecinos acaudalados de la jurisdicción de Xilotepec. El oficio especificaba que, aunque existieran vecinos acaudalados al no pasar de siete u ocho mil pesos, no eran necesario anexarlos. Díez días después, el 30 de octubre, el subdelegado refirió la siguiente lista, misma que nos ayuda a conocer a las familias con gran preponderancia económica de la región (AGN, Indiferente Virreinal, exp. 27, 1798, F. 1r-8v).

Tabla 1. Lista de los vecinos acaudalados en la subdelegación de Huichapan

Lista de los vecinos acaudalados que hay en esta jurisdicción de mi cargo, que con separación de primera, y segunda clase, es como sigue		
Primera Clase		
Nombre y cargo		Pueblos
Joaquín García de Ollogui	Comerciante y Hacendado	Acambay
Pedro Antonio Recuero	Comerciante y Hacendado	Huichapan
Capitán de Milicias José Uribe	Hacendado	Huichapan
Faustino Donato Ruiz	Comerciante	Aculco
Policronio Colin	Labrador y vecino de la Doctrina del pueblo	Xilotepec
Bachiller Bartolomé de Castro	Hacendado en la Doctrina del pueblo	Chapa de Mota
Nicolás de Uribe	Hacendado en el pueblo de Nopala, Doctrina de Huichapan	Huichapan

Cristóbal Guerrero	Hacendado en el pueblo de Nopala, Doctrina de Huichapan	Huichapan
Josefa Mejía, viuda	Hacendada	Huichapan
Segunda Clase		
José de Garfias	Comerciante y Hacendado	Aculco
Antonio Villagrán	Hacendado	Huichapan
José Sánchez	Hacendado y comerciante	Huichapan
Antonio Valera	Comerciante, Labrador	Alfajayucan
Capitán de Milicia Manuel Gomes Fuentes	Labrador	Tecozautla
Gertrudis Calleja, viuda	Hacendada	Huichapan
Mariano Santos	Dueño de Recuas	Huichapan
Manuel Gómez	Labrador y dueño de recuas	Huichapan
José Ramírez	Comerciante	Tecozautla
Francisco Botello	Comerciante	Tecozautla
José Cenil, Administrador de Correos	Comerciante	Huichapan
José Manuel Sánchez	Hacendado	Aculco
Manuel García	Labrador y comerciante	Aculco
Salvador García	Labrador y comerciante	Aculco
Enrique de Chávez	Dueño de recuas	Huichapan
Xilotepec y octubre 30 de 1798		

Fuente: AGN, Indiferente Virreinal, 1798, Exp. 27, F. 1r-8v.

Juan Cortés y Olarte

Juan Cortés y Olarte, fue el tercer subdelegado que ocupó el cargo, de quién conocemos poco acerca de sus orígenes. Lo que sí encontramos es que sus cartas que refieren sobre los inicios del movimiento de insurgencia en la región, son fundamentales para reconstruir el

proceso histórico. Para 1807, podemos conocer a los miembros que ocuparon el cargo de teniente de subdelegados, mecanismo que le permitió formular un nuevo aparato administrativo, revocando y eligiendo a sus tenientes de subdelegados. De 1807 a 1810 podemos conocer al menos diez designaciones, lo que nos permite conocer el alcance de la jurisdicción.

El 23 de febrero le otorgó la vara de justicia a José Vicente Cisneros. El 2 de marzo a Ignacio Lozano en el partido de San Jerónimo Aculco, otorgándole las causas de justicia y policía. El 2 de abril la vara de justicia, con las mismas causas se encontró en manos de José Mariano Roquillo en San Miguel Acambay (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 97, 1807-1817, F° 28v-33v).

El caso de Nopala, el 4 de abril de 1807, llama la atención porque la designación fue realizada por el virrey José de Iturrigaray Aróstegui para que Manuel de Pedrueca, ocupará el cargo de teniente de subdelegado con las causas de justicia y policía (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 97, 1807-1817, F. 33v-34v). No duró mucho tiempo en el cargo, ya que el subdelegado Juan Cortés lo sustituyó, al otorgarle el 16 de febrero de 1803, la vara de teniente con las dos causas de justicia y policía a José María Chávez Nava (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 99, 1807-1817, F. 15r-16v).

Por otro lado, el 16 de abril Mariano Uribe tomó posesión como teniente de justicia del pueblo de Chapa de Mota. Para esa misma fecha, en el pueblo de Villa del Carbón se encontró la vara de justicia en manos de José María Bejergal (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 97, 1807-1817, F. 34v-37r). Para el siguiente año, el 14 de enero de 1808, Mariano Gil Reinoso, tomó la vara en las cuatro causas en el partido de Tecozautla, designado por el subdelegado Juan Cortés y Olarte (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 98, 1807-1817, F. 3v-4r). Por último, sabemos que, en el partido de la Villa de Nuestra Señora Peña de Francia, se le otorgó la vara con las causas de justicia y policía en José Antonio Enríquez (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 99, 1807-1817, F. 71v-72r). Los problemas no terminarían ahí, para el 30 de mayo de 1809, nuevamente se realizaría una designación en el partido de Tecozautla, en manos de Higinio Ramírez (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 100, 1807-1817, F. 24v-25r). Asimismo, el 8 de febrero de 1810, en el partido de la Villa de Peña de Francia, José A. Enríquez, fue separado

del cargo, por lo que fue designado José Martínez. Por último, el 30 de abril de 1810, en el partido de Nopala, se designó a Vicente Martínez como teniente de justicia mayor (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 101, 1807-1817, F° 25r-26r; F. 69r-69v).

Cada una de estas designaciones permite conocer al nuevo aparato administrativo, élite local en la subdelegación de Huichapan, así como ampliar los perfiles de los actores con los que se vincularon. Posiblemente, fue el aparato que remitió durante las vísperas del movimiento insurgente.

José del Torres y del Campo

Generalmente, el traslado de las familias dependió primero del hombre, para que conociera los pormenores durante el camino. A su llegada, informaban a sus familias los percances -si los hubo-; cuando el viaje resultaba un éxito, solicitaban a su familia que se trasladara. En palabras de Michel Bertrand “la movilidad repercutía, en forma de ventaja o de obstáculos, sobre el conjunto de los miembros de su familia” (Bertrand, 1999, p.59). Lo anterior, es ilustrado por el caso del subdelegado José de Torres y del Campo.

Para el período que comprende nuestro trabajo, José de Torres y del Campo, fue el cuarto subdelegado de Huichapan. Anteriormente se desempeñó como capitán de Navío de la Real Armada. La documentación nos refiere que el 9 de enero de 1803, María Rafaela Arroyo Montalvo, esposa del subdelegado, solicitó permiso y licencia para trasladarse a Reinos de España, junto a sus dos hijos Ramona de 17 años y Manuel, menor de siete años. En dicho documento, solicitaba trasladarse en la urca llamada La Brújula, pasando por La Habana. El presidente de la Casa de la Contratación, remitió el 12 de febrero del mismo año, el permiso y licencia para concretar dicho viaje (AGI, Arribadas, 439, N. 94, f. 211r-212v).

Como recordaremos, los subdelegados por disposición de la Real Ordenanza de 1786, percibían 5% de los tributos recaudados, que conjuntamente con los derechos judiciales constituían el total de su ingreso. Sin embargo, en muchas de las ocasiones, se abrieron expedientes y diligencias para reclamar su pago. El 5 de enero de 1807, el subdelegado de Huichapan, José Torres y del Campo, le otorgó escritura de poder a Juan Cristóbal Sánchez de la Vaquera para que a su nombre continuara el litigio en disputa de sus honorarios, al

retardarse sus respectivos pagos (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 97, 1807-1817, F. 2r-3r).

El 6 de marzo de 1806, José Torres, le otorgó la vara de teniente de subdelegado a Ignacio Lozano en el partido de Alfajayucan. En él se confirieron las cuatro causas, para que

[...] pueda usar y use de la vara de justicia, y la administre en todos los casos y cosas que ocurran de parte de oficio, formando causas y procesos civiles y criminales, sustanciándolos y siguiéndolos hasta sentencia con dictamen de asesor concediendo siempre a las partes los recursos que interpongan para ante los Tribunales superiores a que corresponda la naturaleza del negocio por cuyas actuaciones exija de los interesados los derechos y emolumentos que con arreglo a los aranceles le corresponden con tal que no lleve algunos a los pobres, ni a los indios en particular y asuntos que tocan al real servicio con cuyas limitaciones le doy este nombramiento y con el amplio poder y facultad para que en los cuatro expresados ramos desempeñe todas las funciones de tal encargado de justicia en aquel partido pues para ello su y dependiente le confiero el poder y comisión necesarias a cuyos efectos y clase que entre al uso, posesión, y goce de dicho empleo (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 96, 1796-1806, F. 33v-34v).

Manuel de Hoz

Mientras tanto en España, el 31 de agosto de 1793, Manuela de Hontañón recibió una carta de su cuñado Juan Antonio de Velasco, en la que expresaba la necesidad de ocupar a su sobrino, Manuel de Hoz, para apoyarlo en trabajos necesarios en su compañía. Expresaba en dicho documento que “me hallo bastante cansado, para proseguir con tantas fatigas, y por lo mismo quiero que me remita a mi sobrino para que le imponga el estado de comercio” (AGI, México, 2496, N. 61, F. 672r-672v).

El 17 de abril de 1775 nació María Manuel Ontañón, mismo que fuera bautizado el 29 del mismo mes por Don José de la Viesca Torre, cura en la Iglesia Parroquial de Suesa. Hijo legítimo de Thomas de la Hoz y Manuela de Hontañón, nieto por línea paterna de Antonio de la Hoz y María de Velasco, vecinos de Pámanes, Junta de Cudeio; mientras que por línea materna Manuel de Hontañón y Ana de Aliverar, vecinos que fueron de Suesa. Fueron sus padrinos Cristóbal de Hontañón y María de León Casuso (AGI, México, 2496, N. 61, F. 673r-673v).

El 11 de marzo de 1794, Manuela de Ontañón Abear, vecina de Suesa, en la Junta de Ribamontán, del obispado de Santander, solicitó licencia a los jueces de la Real Acordada

para que su hijo, María Manuel de la Hoz, pasará a la ciudad de México, en la casa y compañía de su tío Juan Antonio de Velasco, vecino y comerciante de la ciudad en cuestión (AGI, México, 2496, N. 61, F. 671r).

Fue hasta el 20 de marzo de 1794, en Aranjuez, que el rey a través del Juez de Arribadas, concedió licencia para que Manuel de la Hoz de 18 años, se trasladara a Nueva España, a la casa y compañía de su tío (AGI, México, 2496, N. 61, F. 681r).

Antes de ser subdelegado en Huichapan, Manuel de la Hoz se desempeñó como subdelegado del partido de Cuautla de Amilpas (AGN, Títulos y Despachos de Guerra, vol. único, 1811, F. 190r-191v). Para el 4 de julio de 1811, el intendente de México informó al virrey Venegas sobre la promoción de la subdelegación y para que se trasladará a Huichapan para ocupar el cargo “para que administre justicia, mantenga los pueblos en paz, civilidad, policía y subordinación recaude y cele los reales intereses, y cumpla exactamente lo prevenido en dicha Real Ordenanza (1786)” (Mendoza, 2007, pp.88-89). Como recordaremos en la Real Ordenanza, el tiempo para ocupar el dicho cargo era de cinco años. Sin embargo, para 1819 se localiza una prórroga del empleo (AGN, Reales Cédulas Originales y Duplicados, vol. 220, exp. 113, 1918, F. 1r.). Posiblemente haya durado en su cargo, hasta la consumación de la independencia.

Durante el conflicto del movimiento de independencia, el subdelegado De la Hoz, remitía al comandante militar el capitán José Ramírez quejas y los problemas que tenía con algunos rebeldes, quien, a su vez, le informó al comandante Félix Callejas (AGN, Indiferente Virreinal, exp. 11, 1819, F. 1r). En uno de sus informes, explicó:

Que habiendo encontrado enteramente destruido consumido y aniquilado el Archivo de este Juzgado pues los recados y papeles que obraban en el según vez común y general de este pueblo los tiraron a la calle en el momento se levantaron los cabecillas de esta cabecera pues no existen mas que algunas hojas sueltas e incordinadas y fragmentos de papeles que merecen el nombre de inútiles y no pueden dar idea de que asuntos fueron escritos (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 105, 1807-1817, f. 9r-10v).

La respuesta que se le otorgó al subdelegado fue que tenía que resguardar la poca información encontrada, así como elaborar una lista de los rebeldes para realizar su pronta captura. Asimismo, tenía que referir algunos de los nullos expedientes.

Ante el estallido del movimiento de independencia, entre los años 1811 a 1817, fue relegado de su cargo, para posteriormente retomar el puesto como subdelegado de Huichapan “Comandante de todos los fieles Realistas de ella” (Pérez, 2020, p.349).

Documentos y conflictos: el caso de los escribanos

El escribano era miembro de la élite debido a que su labor como fedatario público o real, era esencial en la defensa de los derechos sobre la propiedad, en la preservación de la seguridad jurídica y en el ejercicio de una actividad mercantil que le eran propias (Moreno, 1994, pp.213-225). Woodrow Borah nos dice que el escribano como auxiliar del gobierno provincial era el segundo más importante del cabildo, quién sabía leer y escribir y la forma en que redactaría cada uno de los documentos conferidos al otorgarle fe pública a los diversos procedimientos civiles, criminales, y demás, se encontraba a cargo de este actor. El escribano tenía que tener un inventario, así como los libros de protocolos, resultando un archivo personal que acumularía en su casa particular ubicada en la plaza central (Borah, 2002, pp.55-70).

A lo largo del tiempo, los problemas se agravaron cuando el escribano hacía de las suyas, intentando negociar para realizar la diversa documentación, o bien, cuando no se presentaba por circunstancias que lo aislaban de su trabajo. Con la sustitución del alcalde al subdelegado, el gobierno intentó resolver dichos problemas. A pesar de ellos, persistieron los inconvenientes, como nos lo ilustra el caso de la subdelegación de Huichapan, en donde se le acusó al escribano de hacer negocios ilícitos, provocando los primeros conflictos entre la nueva dirección administrativa.

Durante el virreinato en la Nueva España la designación del escribano estuvo a cargo del rey, una situación que cambiaría debido al incremento de tareas. En un principio se ejerció por escribanos peninsulares, que paulatinamente fueron sustituidos por criollos. La forma más frecuente de ingreso fue por medio de la compra del oficio, con los derechos a ocupar el empleo o función pública a perpetuidad sobre rentas reales. Las leyes de indias, declararon vendibles y renunciables, susceptibles de propiedad privada, los oficios de escribanías, alféreces mayores, depositarios generales y receptores de audiencias (Pérez, 1994, pp.89-110).

Entre los requisitos para ejercer el oficio, estaba que el escribano tenía que contar con al menos 25 años de edad, lego, de buena fama, leal, cristiano, reservado, de buen entendimiento, así como la realización de un examen de habilidades técnicas e intelectuales ante la Real Audiencia. Para la realización de los diversos instrumentos, contaban con formularios establecidos (Pérez, 1994, pp.89-110).

Los protocolos eran cuadernos sueltos, cosidos y encuadernados en piel de ganado por los escribanos. Generalmente el inicio de la portada se hacía referencia a una advocación o deidad religiosa. Los documentos realizados fueron elaborados en papel sellado, con letra clara y castellana.

Entre los primeros escribanos de Huichapan, se tiene registrado que entre 1595 a 1607, el cargo lo ocupó Antonio Cárdenas como escribano Real de la provincia de Xilotepec. Generalmente el escribano residía en la cabecera para resolver los asuntos que le competían. Sin embargo, Cárdenas cambió de residencia, asentándose en Querétaro donde desempeñó las funciones hasta la designación de Alonso Yañez (Mendoza, 2007, p.20).

El caso de Alonso Yañez llama la atención pues se encontró en importantes eventos para la provincia de Xilotepec, entre las que se mencionan la guerra con chichimecas del norte, mercedaciones de tierras, repartimiento de indios para trabajos, así como el surgimiento de haciendas y la realización de testamento a caciques tanto indígenas como españoles. Posteriormente el oficio fue trasladado a su familiar Alonso Yañez Cañamares. Desconocemos si el cargo fue vendido, rematado o designado, pues para 1733, el cargo lo desempeñó Antonio Reves del Castillo (Mendoza, 2007, p.21).

A finales del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX dos escribanos ocuparon el cargo. El primero Luis García de Andrade quién se caracterizó por mantenerse del bando realista al encontrarse relacionado con importantes familias de la región. El segundo Manuel Peimbert, quién utilizó sus habilidades para apoyar el movimiento de insurgencia.

Luis García de Andrade, era hijo de Juan García de Andrade y Alverta Pérez Frasade, oriundos de España. Su padre era originario del reino de Galicia, de la Villa del Padrón del Arzobispado de Santiago de los Reinos de Castilla. Posiblemente a finales del siglo XVII se trasladaron a Nueva España a cargo del Señor General conde de Saudecilla (Pérez, 2020, p.330).

Juan García Andrade, hijo de Sebastián García, natural de Encina e Isabel de Andrade, oriunda de Málaga, se desempeñó como mercader y factor. El 17 de septiembre de 1695 se le otorgó licencia para trasladarse a la Nueva España. Sin embargo, el contador Bernardo Sánchez, oficial mayor de la Contaduría Principal de la Casa de Contratación, informó sobre el estatus de viaje del mercader. Al parecer viajó con más de trescientos mil maravedíes, cantidad que superaba la permitida. Por tal motivo, el presidente de Cámara le solicitó información para conocer la procedencia del dinero (AGI, Contratación, 5457, no. 82, 1795, F. 82r-85v).

Al parecer la información fue meramente puro trámite, pues la llegada a la Nueva España representaría un nuevo comienzo en sus negocios. Llegado al territorio emparentó con Alverta Pérez Frasande, como lo manifiesta el testamento de su hijo, con quién tuvo dos hijos: Luis García y Francisca García de Andrade (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 91, 1788-1795, F. 40r-45r). No sabemos si tuvieron más hijos. Posiblemente el caudal con el que llegó, le sirvió para continuar sus actividades comerciales. Con dicho sustento le permitió una estabilidad a su familia y devenir, pues, en una subasta, su hijo ocupó el cargo de escribano.

Para 1785, Luis García de Andrade compró el cargo en subasta bajo las Leyes 6, Título 19, Libro 6° y 1ª; Título 22, libro 8 de Indias, y en real cédula de 27 de febrero de 77, y así ocupó el oficio de escribano público. Contrajo matrimonio con María Margarita Sánchez de la Vaquera, sobrina de Juan Cristóbal Sánchez de la Vaquera (Pérez, 2020, pp.330-331). Con su enlace matrimonial y la ocupación del cargo de escribano, comenzó a relacionarse con importantes familias de la región, creando importantes vínculos políticos, económicos y sociales.

Entre sus propiedades se encontraron un rancho llamado El Molino, con sus casas, tierras, cercas, potreros y el siguiente ganado: siete yuntas de bueyes, cuatro aperadas, dos en pelo; una vaca con su cría; 29 burros y burras; siete aparejadas y las demás en pelo; una ternera de dos años y un toro de tres años. Se encuentra ganado incluido en la Hacienda de la Venta de la Hermosa: una yegua alazana de jenero (*sic*) con cría; otra retinta con cría; un potro o yegua; una mula tordilla mansa. En convenio con José Antonio Villagrán, tenía doce vacas por “la leche”, mismas que se encontraban en la hacienda de Tastó. Por último, cuatro

caballos mansos que paraban en poder de Manuel Gomes. Entre los bienes que destacan figuran un atajo de mulas, compuesta de 33 mulas de lazo y reata y una yegua madre que se encuentra dentro de su testamento, en la memoria de los bienes de Luis García (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 91, 1788-1795, F. 46v-49v).

El caso de Huichapan, ilustra la manera como el escribano formó parte fundamental del cuerpo administrativo, y que no solo él se encargó de otorgarle fe pública, sino también el subdelegado y en ciertos casos, tenientes de justicia (Borah, 2002, pp.55-70). El expediente del subdelegado Manuel Alonso, en contra del escribano Luis García para retirarle del cargo, presenta los problemas antes mencionados. Por un lado, podemos inferir que fue uno de los mecanismos utilizados por el subdelegado para conformar sus redes políticas de confianza, mientras que, por el otro, que estaba en contra del trabajo de dicho escribano.

Las tensiones entre el subdelegado y el escribano se acrecentaron cuando el 19 de abril de 1790, Manuel Alonso solicitó al intendente de la ciudad de México, el desamparo del escribano (AGN, Oficios vendibles, vol. 12, exp. 6, 1790, F. 218-233v). Desconocemos el desenlace de este conflicto, pero podemos conocer uno de los pasajes del mismo. Los documentos que nos ayudaron a reconstruir el conflicto, son el expediente y autos entre ambas partes.

En el pueblo de San Gerónimo Aculco, el 19 de abril de 1790 se giró un oficio al intendente de la ciudad de México, en la que se informó sobre la situación en particular de la jurisdicción: “pretende extraviar el orden que hasta el día alle se ha observado de que el archivo se halle en una pieza pública de aquellas casas reales” (AGN, Oficios vendibles, vol. 12, exp. 6, 1790, F. 218-233v), dicho esto en relación con el traslado del archivo que se encontraba en la casa real, a la casa particular del escribano público.

Antes de que llegara a instancia del intendente, Manuel Alonso giró un auto informándole a Luis García, que tenía que regresar el archivo al lugar que ocupaba, así como cumplir con el horario fijo: “devera abrirlo diariamente desde las ocho de la mañana hasta las doce de ellas, y desde las tres de la tarde hasta las seis horas si fuere necesario” (AGN, Oficios vendibles, vol. 12, exp. 6, 1790, F. 218-233v).

A pesar que el expediente no está completo, el 28 de mayo de 1790 informaba Manuel Alonso al intendente Bernardo Bonavía, sobre el conflicto suscitado, sumado a ello, los

excesos por parte del escribano “por la facción de inventarios, y otras diligencias y que promueve artículos entre los negociantes para que prolongándose los ocurso y procesos se aumenten aquellos” percibiendo “regalías” por la facción de los inventarios y otras diligencias, entre las que se encontraban ocultas las tapadas de gallos y juegos prohibidos, ello, además de no cumplir con el inventario que le solicitó anteriormente (AGN, Oficios vendibles, vol. 12, exp. 6, 1790, F. 225r).

Sin duda, la posesión del escribano fue de gran relevancia para la región, no solamente por la información contenida en los libros de protocolo, sino por el conocimiento de la palabra y de la región, es decir, un letrado en las artes escritas que podía localizar con mayor facilidad la información que resguardaba.

En la averiguación que realizó el subdelegado, informó sobre el traslado del archivo a la casa particular, misma que se encontraba cerca de la plaza pública. En respuesta a la imputación, este aseveró que el archivo se encontraba a todo el público y en virtud de custodiarlo como lo fue en su nombramiento, lo trasladó a su morada, que además acababa de adquirir; por último, mencionó que en el remate no se le especificó sobre la movilidad de la documentación, y que tenía conocimiento sobre este asunto en la jurisdicción de San Juan del Río.

Para el 5 de junio, Manuel de Valenzuela daba formal aviso al intendente de México, sobre la situación entre el escribano, los documentos y la falta de interés en su trabajo, por lo que procedería a arrestarlo. Sin embargo, su esposa avisaba que él se encontraba ausente, dejando varios autos y expedientes, porque se hallaba en la ciudad de México.

Mientras tanto, Luis García se encontraba a la ciudad de México para explicarle al fiscal de la Real Hacienda sobre las imputaciones que le hacían a su persona. Para 1789, José Tadeo Cortés, escribano real, se trasladó a Huichapan para registrar protocolos de instrumentos y apoyar en las tareas de notario. Con precisión sabemos que fueron 1789 y 1790, los años que se registran como aquellos en los cuales posiblemente se adelantó el litigio en contra del escribano (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exps. 80-81, 1788-1795).

Los problemas no terminarían ahí. El trabajo *Los Pasquines de Huichapan, El cura Toral, y el espacio Público 1794-1821* (Torres, 2013, pp.77-102) ilustra la tensión provocada

entre Manuel Toral, párroco residente en la ciudad de Querétaro y Luis García de Andrade. La acusación se originó tras la aparición de pasquines en contra de la figura del párroco, ofensivos y sacrílegos, lo que provocó opiniones encontradas en los actores que participaron a lo largo de las diligencias.

El 12 de octubre de 1794, Manuel Toral denunció la aparición de pasquines en el cementerio o atrio de la iglesia¹. Los pasquines tenían escritas amenazas de muerte y blasfemias en contra del párroco y su familia. Este solicitó el apoyo del subdelegado que, a su vez, encargó de ello al teniente de justicia Felipe de Soria. Entre sus averiguaciones determinó encarcelar a Juan Manuel de Luengas Goycochea, originario de España. A la llegada de Manuel de Valenzuela fue puesto en libertad, al no encontrar las suficientes pruebas que lo arremetían a la cárcel.

Nuevamente aparecieron pasquines, por lo que se informó al Arzobispado de México sobre la situación. En esta ocasión, se acusó al escribano Luis García y a un mercader de nombre Vicente. El primero fue puesto a las autoridades, mientras que el otro se encontraba con dirección a Veracruz. Para el 25 de noviembre de 1794, nuevamente apareció un pasquín en el balcón del cura, lo que provocó opiniones encontradas con el acusado.

Las diligencias fueron remitidas al fiscal de crimen Francisco Xavier Borbón, quien realizó los correspondientes interrogatorios a Luis García y a otros dos sospechosos, así como a Manuel y a su padre Pedro Toral. La información proporcionada relucía un viejo pleito acaecido entre el escribano y el cura José Luis Sánchez, por los escándalos provocados por parte de Luis García al dirigirse a la iglesia, eclesiásticos y el Estado en general. Posteriormente, al momento de realizar las averiguaciones con los “Torales”, el fiscal encontró opiniones encontradas, por lo que mandó detener, en general, a toda su familia. A pesar de que no fueron aclaradas las averiguaciones correspondientes, y que el proceso continuó hasta 1817, Luis García fue puesto en libertad al no encontrarse culpable de la imputación de los pasquines (Torres, 2013, pp.77-102).

Para el 5 de diciembre de 1809, Isidro Romero, vecino de Nopala contrajo una deuda de 300 pesos con la parroquia del pueblo, bajo la dirección del bachiller Manuel Toral. A la

¹ El autor no tiene definido en cual sitio fue la aparición.

vuelta del viaje, se pagarían los correspondientes réditos, de lo contrario se encontró hipotecado el atajo de mulas, y como fiador Mariano Castilla (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 100, 1807-1817, F. 158v-160v).

La importancia era por su cargo eclesiástico, ya que fue nombrado el 30 de junio de 1809 como prelado del Arzobispado de México y por lo tanto, su presencia era fundamental. Además, se encargaría de otorgar fianzas derivadas de las bulas y demás pensiones que los necesitasen. Él, al no poder asistir, otorgó poder especial a Juan Bautista de Otiza, vecino y comerciante de la ciudad de México, para que se realizaran los actos, autos, y diligencias que se requerían (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 100, 1807-1817, F. 158v-160v).

Para 1802, el testamento de Luis García menciona que otorga propiedades y poder a su esposa María Margarita. Al menos hemos localizado tres diligencias para cobrar a Antonio Torres y a Marcial de Trejo. Asimismo, de encargarse de los réditos pertenecientes a la menor Vicenta, nieta de Antonia Arguello (Pérez, 2020, p.331).

Después de la muerte de Luis García de Andrade, Manuel Peimbert Hernández quién se desempeñaba como escribano real en la ciudad de México, entre 1800 a 1803, se trasladó a la jurisdicción de Huichapan para continuar el trabajo de escribanía con el objeto de no abandonar el cargo, y realizar los diversos documentos necesarios. Al declararse caduco el oficio de escribano fue pregonado el puesto. Por medio de un remate, y un pago en el tiempo requerido, Manuel Peimbert tomó el cargo (AGN, Oficios vendibles, vol. 40, exp. 48, 1803, F. 85r-87v).

La ocupación del cargo de escribano en Huichapan fue relativamente breve, alrededor de seis años. Hasta el momento solo conocemos los nombres de sus hijos: Paulino de siete años y Luis de tres años (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 99, 1807-1817, F. 4r). Merece especial atención por su participación y los vínculos que tuvo en la primera etapa del movimiento de insurgencia, considerado uno de los Guadalupes, junto a su tío Juan Nazario Peimbert Hernández, quien se desempeñó como abogado de la Real Audiencia y miembro del Ilustre y Real Colegio de Abogados (Mayagoitia, 1998, pp.399-444) y su hija Margarita casada con Ignacio Ramírez, alias “Epigmenio” (Guedea, 1992, p.28) todos procesados por la participación con el movimiento de insurgencia (Menes, 2009, p.10).

El 23 de septiembre de 1806, el teniente de justicia de Alfajayucan y Tecozautla, Felipe de Soria, describe el trabajo de Manuel Peimbert: “no quiere despachar en ninguna cosa de juzgado de que le di recibo con esta expresión y para que conste pongo esta razón que firme yo el teniente general confirmado” (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 99, 1807-1817, F. 4r-5r). Esta queja, expresa la dificultad que tuvo el escribano para ejercer su trabajo, posiblemente por motivos personales, o bien, por los fuertes vínculos que mantuvo con participantes de la independencia.

Aunque desconocemos si adquirió propiedades en la región, su participación se limitó a la preparación de documentos oficiales en la jurisdicción de Huichapan. En esas circunstancias, el 15 de enero de 1808 presentó su renuncia como escribano del lugar en cuestión (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 99, 1807-1817, F. 4r-5r). Ante la presencia del subdelegado Juan Manuel Cortés y Olarte hizo renuncia en uno de sus dos hijos, para que uno de ellos nombrare sustituto al licenciado Juan Nazario Peimbert (AGN, Criminal, vol. 134, exp. 614, 1807, F. 511). Posteriormente sabemos que fue procesado junto a su familia por escribir panfletos en favor de la independencia (Guedea, 1992, p.28).

Entre sus vínculos sociales se encuentra una escritura de reconocimiento a Juan José Monroy, Procurador del número de la ciudad de México de la Real Audiencia, sobre la apelación interpuesta por Manuel Peimbert el 10 de febrero de 1807 (AHPJEH, Huichapan, Gobierno, Escribanía, exp. 97, 1807-1817, F. 14r-16v).

Durante las vísperas de la independencia, Peimbert se declaró culpable de escribir los panfletos que hacían alusión en contra del gobierno, por lo que fue arrestado tras confesar su culpabilidad: “Mi delito es el de haber escrito varios papeles convocando gentes para sacudir el yugo contra los gachupines, y porque no fuera más el dinero a España, sino que aquí circulara todo” (Menes, 2009, p.10). Posteriormente fue trasladado a la cárcel de Perote para continuar su viaje a España.

Conclusiones

Para concluir es importante mencionar que el cuerpo de subdelegados de Huichapan, tenientes de subdelegados, escribanos, nos ayuda a entender la dinámica política del lugar. Los vínculos políticos, sociales y económicos permiten conocer la amplitud a la que estuvo

sujeto el cuerpo político-administrativo. Asimismo, fue el grupo que confluyó durante las vísperas de la independencia en favor del gobierno realista, en contra de los insurgentes o viceversa.

El conocimiento de los subdelegados y sus designaciones sirvieron para conocer, además de sus perfiles, redes y vínculos, las dimensiones del poder, negociación y luchas ejercidas en la subdelegación. En el período que hemos estudiado, la organización tradicional y la jerarquía social sirvieron para continuar las actividades económicas y el cumplimiento de las normas y valores manifestadas en las cuatro casas de la Real Ordenanza de Intendentes de 1786.

A partir del primer subdelegado, se conformó una nueva élite político-administrativa en la región, con la política de colocación, vínculos de paisanaje y de confianza, que sirvieron para aplicar las reformas políticas de los Borbones, lo que se manifestó en una bonanza económica y en subsanar las finanzas y sustituir a los viejos corregidores y alcaldes.

Referencias bibliográficas

Bibliografía

Archivo General de Indias. (S. F.). Sevilla, España.

Archivo General de la Nación. (S. F.) México.

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. (S. F.). Pachuca, México.

Archivo Parroquial de Huichapan. (S. F.). Huichapan, México.

Bertrand, M. (1999). De la familia a la red de sociabilidad. *Revista Mexicana de Sociología*, 61(2), 107-135.

Bertrand, M. (2011). *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: FCE, COLMICH, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Embajada de Francia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Centro de Investigación y Docencia Económica.

Borah, W. (2002). *El Gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*. México: UNAM.

Commons, A. (1993). *Las intendencias de la Nueva España*. México: UNAM.

Cruz Rangel, J. A. (2003). *Chichimecas, misioneros, soldados y terratenientes. Estrategias de colonización, control y poder en Querétaro y la Sierra Gorda siglos XVI-XVIII*. México: Archivo General de la Nación.

Fernández Sotelo, D., Gutiérrez Lorenzo, M. del P. y Arrijoja Díaz, L. A. (2014). *De Reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*.

México: El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio Mexiquense.

Galaviz de Capdevielle, M. E. (1967). *Rebeliones Indígenas en el norte del reino de la Nueva España XVI-XVII*. México: Editorial Campesina.

Galaviz de Capdevielle, M. E. (1971). Descripción y Pacificación de la Sierra Gorda. *Estudios Novohispanos*, (IV), 1-37.

Gayol, V. (2007). *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México (1750-1812). El juego de las reglas Vol. II*. México: El Colegio de Michoacán.

Guarisco, C. (2014). Reformas borbónicas y gobierno local. Origen de las subdelegaciones en la Intendencia de México, 1787-1792. En S. Fernández, M. Gutiérrez, y M. del P. Arriola (Eds), *De Reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica* (pp. 139-162). México: El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio Mexiquense.

Guedea, V. (1992). *En busca de un gobierno alterno. Los Guadalupes de México*. México: UNAM.

Imízcoz Beunza, J. M. (1996). *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, España: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

Imízcoz Beunza, J. M., y Guerrero, R. (2004). Familias en la Monarquía. La política familiar de las elites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones. En J. Imízcoz, y M. Beunza, *Casa, Familia y Sociedad* (pp. 177-238). España: Universidad del País Vasco, *Eusakal Herriko Unibertsitatea*, Servicio de Publicaciones.

- Jiménez Pelayo, Á. (2001). Tradición o modernidad. Los alcaldes mayores y los subdelegados en Nueva España. *Espiral*, VII (21), 133-157.
- Jiménez Pelayo, Á. (2003). *Élites y poder. México y España, siglos XVI al XX*. México: Universidad de Guadalajara.
- Lira, A., y Muro, L. (1976). El siglo de la integración. En D. Cosío Villegas. *Historia General de México* Tomo I (pp. 371-470). México: COLMEX.
- Mayagoitia y Hagelstein, A. (1998). De real a nacional: el Ilustre Colegio de Abogados de México. En *La Supervivencia del Derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente* (pp. 399-444). México: UNAM.
- Mendoza Muñoz, J. (2007). *El Gobierno Virreinal de la Provincia de Xilotepec y Huichapan*. México: Fomento Histórico y Cultural de Cadereyta.
- Menes Llaguno, J. M. (2009). *La guerra de Independencia en el hoy territorio hidalguense. La lucha de una región por la libertad nacional*. México: Gobierno del Estado de Hidalgo.
- Moreno Lázaro, J. (1994). Actividad económica y fe Pública: Los protocolos notariales como fuente de estudio del patriciado urbano en la castilla de la restauración. En P. Carasa Soto. *Elites: prosopografía contemporánea* (pp. 213-225). España: Secretariado de Publicaciones Valladolid.
- Ortiz Escamilla, J. (1996). Las élites de las capitales novohispanas ante la guerra civil de 1810. *Historia Mexicana*, 46 (2), 323-357.

- Pérez Fernández del Castillo, B. (1994). *Historia de la escribanía en la nueva España y del notariado en México*. México: Porrúa.
- Pérez Mendoza, B. B. (2020). Familias y redes: conflictos, calamidades e Independencia en la subdelegación de Huichapan, 1788-1813. *Revista Cambios y Permanencias*, 11(1), 316-356.
- Pietschmann, H. (1996). *Las Reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo*. México: FCE.
- Quiroz, E. (2005). *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*. México: COLMEX, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Torres Puga, G. (2012). La supuesta conspiración revolucionaria de 1794 en la ciudad de México. Miedo, rumores y opiniones políticas. En M. Guzmán Pérez, y G. Sánchez Díaz. *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios* (pp. 21-55). México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Torres Puga, G. (2013). Los pasquines de Huichapan, el cura Toral y el Espacio Público (1794-1821). *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, (26), 77-102.
- Zoraida Vázquez, J. (1992). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Editorial Nueva Imagen.